

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

SCORRESPONDE:
EXPTE. N° 0085/20

VISTO:

La intervención al Grupo Vicentín por medio de un Decreto de Necesidad y Urgencia, anunciada por el Gobierno Nacional en la tarde del lunes 8 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose presentado la Empresa Vicentín SAIC en proceso de concurso preventivo y estableciendo el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU, su intervención recurriendo a la aplicación de una Ley pensada, escrita y aprobada durante la dictadura, no permite al juez concursal quien detenta de modo privativo la potestad de intervenir una empresa o de haber realizado la negociación con los dueños de la compañía y eventualmente la expropiación.

Que hay que diferenciar las figuras jurídicas de expropiación y de intervención. Son dos instancias distintas. La expropiación es un procedimiento legal que tiene que opinar el Congreso de la Nación.

Que en el DNU manifiesta que asimismo se dispone la ocupación temporánea anormal por SESENTA (60) DÍAS de la sociedad VICENTIN S.A.I.C. en los términos de los artículos 57, 59 y 60 de la Ley N° 21.499, la que se dispone administrativamente en razón de utilidad pública.

Que esta Ley, con fecha 17 de enero de 1977, manifiesta “En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, dejando en evidencia lo antedicho, que su aplicación surge durante la Dictadura.

Que esta medida, además, da un primer paso en el camino para estatizar el mercado agropecuario, repite experiencias anteriores que nos terminaron costando muy caras a todo el pueblo argentino. En efecto, no puede desconocerse que el kirchnerismo tiene experiencia en expropiar empresas por simple decreto, tal como sucedió con YPF, Ciccone, Aerolíneas Argentinas y Aguas Argentinas, con un discurso triunfalista, por lo que después los argentinos tuvimos que pagar miles de millones de dólares en juicios y haciéndonos cargo de sus pérdidas.

Que este accionar innecesario y poco republicano constituye un peligro real y concreto de consecuencias impredecibles para toda la sociedad argentina, que deteriora la confianza en el país y cierra la puerta a las inversiones necesarias para salir de la crisis que atraviesa nuestro país.

Que con la creación de esta nueva figura de “intervención estatal de empresas”, inexistente hasta ahora, se viola la propiedad privada consagrada en la Constitución. Además, pasa por encima de la autoridad del juez a cargo del concurso de acreedores del Grupo Vicentín, encargado de garantizar los derechos de los acreedores y deudores de la empresa.

Que, por otra parte, no se puede desconocer que esto puede ser un primer paso avanzar en una mayor regulación del mercado de granos, que es la principal fuente de divisas del país.

Que este lamentable accionar mella la seguridad jurídica y la confianza en nuestras instituciones, condiciones indispensables para que el sector privado invierta y genere riqueza y trabajo en nuestro país.

Que en este orden de ideas, resulta conveniente y oportuno dejar sentada la posición de este Cuerpo Deliberativo sobre este asunto.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

ARTÍCULO 1º) Manifiestar nuestro repudio y preocupación por la Ocupación Temporánea
===== Anormal, al Grupo Vicentín por medio de un Decreto de Necesidad y
Urgencia, anunciada por el Gobierno Nacional en la tarde del lunes 8 de junio del año en
curso, toda vez que es una medida arbitraria, que avasalla las facultades del Poder Judicial,
deteriora la seguridad jurídica y la confianza en nuestras instituciones, condiciones
indispensables para que haya inversiones y generación riqueza y trabajo genuino en nuestro
país.-

ARTÍCULO 2º) Remitir copia de la presente al Sr. Presidente de la Nación y a la
===== Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122).-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de junio de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0022/20